

CONVENIO AD-REFERÉNDUM

FISCO-EJÉRCITO DE CHILE-COMANDO DE INGENIEROS

Y

HUGO HOLMGREN DEL PINO

En Santiago, a **16 AGO 2013**, comparecen, por una parte, el Fisco-Ejército de Chile-Comando de Ingenieros, RUT N° 61.101.029-K, representado, según se acreditará, por el General de Brigada don Luis Alfonso Espinoza Arenas, cédula nacional de identidad N° 8.545.747-0, chileno, casado, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Santo Domingo N° 3.317, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago, en adelante, el “Mandante” y, por la otra, el contratista Hugo Holmgren Del Pino, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 6.743.346-7, domiciliado en calle Los Palacios N° 580, San Fernando, Región del Libertador Bernardo O’Higgins, en adelante, el “Contratista”; quienes han acordado en el siguiente convenio ad-referéndum:

PRIMERO: Antecedentes administrativos y contractuales:

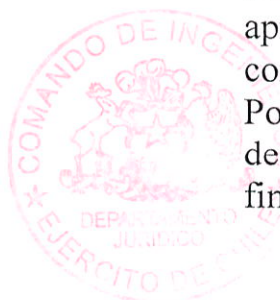
Por medio de resolución CINGE DEPTO JUR (P) N° 4700/4419 de 23.OCT.2012 se aprobaron bases para la inscripción en el registro especial de contratistas y para la licitación de la obra denominada “Urbanizaciones sanitarias, eléctrica y pavimentación” en el R.I. N° 19 “Colchagua”, ubicada en Avenida Manuel Rodríguez N° 1.232, comuna de San Fernando, Región del Libertador Bernardo O’Higgins.

A través de resolución CINGE DEPTO JUR (R) N° 9550/88 de 11.FEB.2013, se adjudicó en propuesta pública la obra objeto del presente convenio al contratista Hugo Holmgren Del Pino, suscribiéndose el contrato de ejecución de la obra ya citada, mediante instrumento privado, entre el Fisco-Ejército de Chile-Comando de Ingenieros y Hugo Holmgren Del Pino, con fecha 13.FEB.2013, por un monto total de \$ 1.092.025.402 (mil noventa y dos millones veinticinco mil cuatrocientos dos pesos), otorgando un plazo de 150 (ciento cincuenta) días corridos para el desarrollo de los trabajos.

Posteriormente, por resolución CINGE DEPTO JUR (R) N° 9550/177 de 01.ABR.2013, se aprobó el convenio ad referéndum suscrito por las partes contratantes, de fecha 28.MAR.2013, en el sentido de modificar la designación del inspector fiscal de la obras.

A su vez, en virtud a resolución CINGE DEPTO JUR (R) N° 9550/308 de 05.JUN.2013, nuevamente se modificó la designación del inspector fiscal en obras, aprobándose el respectivo convenio ad referéndum suscrito por las partes contratantes, con fecha 31.MAY.2013.

Por su parte, los trabajos se iniciaron el 13.MAR.2013, atendida el acta de entrega de igual fecha, suscrita por el IFO y por el contratista, debiendo encontrarse finalizada la obra al 10.AGO.2013.



SEGUNDO: Antecedentes técnicos del aumento de obras, obras extraordinarias, disminuciones de obras y aumento de plazo:

El contratista Hugo Holmgren Del Pino, con fecha de 08.JUL.2013, presenta un presupuesto por aumento de obras, obras extraordinarias, disminuciones de obras y aumento de plazo para dar correcto término a los trabajos de la presente obra.

El informe técnico CINGE JECOE (P) N° 4700/3832 de 30.JUL.2013, elaborado por el Inspector Fiscal de la Obra, Teniente Coronel Daniel Cuadra De La Riva, por el Inspector Técnico de Obras, Javier Mery Mery, por el Ingeniero Sanitario, ECP Christian Moreno Villarreal y por el Ingeniero Eléctrico, PAC. Alejandro Santibáñez Donoso, todos funcionarios dependientes de la Jefatura de Construcciones del CINGE, propone aprobar un aumento de obras por un subtotal de \$ 67.161.414 (sesenta y siete millones ciento sesenta y un mil cuatrocientos catorce pesos); obras extraordinarias por un subtotal de \$ 31.238.760 (treinta y u millones doscientos treinta y ocho mil setecientos sesenta pesos); disminuciones de obras por un subtotal de \$ 1.744.860 (un millón setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta pesos), generándose una variación en el precio original del contrato por un monto total de \$ 141.474.383 (ciento cuarenta y un millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos), IVA incluido, valor a suma alzada, sin intereses ni reajustes, incluidos los gastos generales, utilidades e IVA.

Los aumentos de obras dicen relación a la reparación de las redes de agua potable antiguas, el cambio de calle de maicillo por asfalto y a la reparación de conexiones eléctricas de edificaciones antiguas.

Las obras extraordinarias se refieren a la instalación de grifos contra incendios, extensión de la red de agua potable desde el pozo profundo al estanque de regulación de agua potable de hormigón armado y a la ejecución de un sistema de elevación de aguas de emergencia "Sentina".

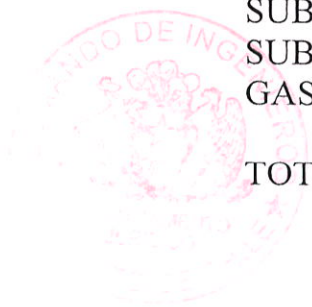
Las disminuciones de obras se deben a la eliminación de la partida de calle de maicillo.

Las modificaciones señaladas anteriormente, provocan que se deba otorgar un aumento de plazo de 120 (ciento veinte) días corridos en la ejecución de la obra.

TERCERO: Modificación del contrato de ejecución de obras de 13.FEB.2013, en lo referido a su precio:

Por el presente instrumento, que formará parte integrante del contrato de ejecución de obras de fecha 13.FEB.2013, las partes acuerdan modificar la cláusula sexto del mismo instrumento, esto es, el precio total original de los trabajos, en razón al aumento y disminuciones de obras, obras extraordinarias que se aprueban, conforme al siguiente resumen:

PRECIO CONTRATO ORIGINAL	\$ 1.092.025.402.-
SUB TOTAL AUMENTO DE OBRAS (+)	\$ 67.161.414.-
SUB TOTAL OBRAS EXTRAORDINARIAS (+)	\$ 31.238.760.-
SUB TOTAL DISMINUCIONES DE OBRAS (-)	\$ 1.744.860.-
GASTOS GENERALES, UTILIDADES, IVA (+)	\$ 44.819.069.-
TOTAL DE LAS MODIFICACIONES (+)	\$ 141.474.383.-



NUEVO PRECIO TOTAL DEL CONTRATO \$ 1.233.499.785.-

Dicho monto, es a suma alzada, sin reajustes, moneda nacional, IVA. incluido.

CUARTO: Modificación del contrato de ejecución de obras de 13.FEB.2013, en lo referido a su plazo de ejecución: /

Por el presente instrumento, que formará parte integrante del contrato de ejecución de obras de fecha 13.FEB.2013, las partes acuerdan modificar la cláusula décimo primero del mismo instrumento, acordando un aumento de plazo para dar correcto término a las obras de 120.-(ciento veinte) días corridos, esto es, desde el 10.AGO.2013 al 07.DIC.2013.

QUINTO: Vigencia de lo no modificado: /

Las partes declaran que en todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento, se mantiene vigente, para todos los efectos legales, el contrato original singularizado en la cláusula primero precedente, de fecha 13.FEB.2013.

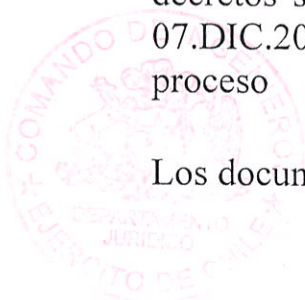
SEXTO: Justicia Ordinaria y domicilio:

Todo conflicto o dificultad que se produzca entre el mandante y el contratista acerca de la validez, nulidad e interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o resolución del presente instrumento o de cualquier otra materia que con él se relacione, será resuelto por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República, contempladas en la Ley N° 10.336.

SÉPTIMO: Personerías:

La personería en esta escritura del Comandante de Ingenieros del Ejército, General de Brigada don Luis Alfonso Espinoza Arenas, consta en el Decreto Supremo E.M.D.N. N° 803 que "Aprueba el DNL N° 334 Reglamento de ejecución de obras para las Fuerzas Armadas"; en el Decreto Supremo MDN. N° 731 de 07.OCT.2011, que fusiona el Comando de Infraestructura al Comando de Ingenieros del Ejército; en el Decreto de Nombramiento SSFFAA N° 30 de 08.ENE.2013, tomado razón por la Contraloría General de la República, con fecha 04.ABR.2013 y en los decretos supremos N°54 "C-E" de 08.OCT.2010 y N° 45 "MDN-E" (Pago) de 07.DIC.2011, que habilitan al Ejército a invertir recursos en la obra materia de este proceso

Los documentos señalados no se insertan por ser conocidos por las partes.



OCTAVO: Ejemplares: El presente instrumento se extiende en 6.-(seis) ejemplares de idéntico tenor, data y validez, quedando 5.-(cinco) copias en poder del mandante y uno en poder del contratista.



LUIS ESPINOZA ARENAS
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército



HUGO HOLMGREN DEL PINO
Contratista

